



DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal,
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real orden convocando oposiciones para cubrir 40 plazas de Aspirantes de Marina en la Escuela Naval Militar.—Páginas 475 ó 479.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo instancia de doña Virginia Llera Fernández, Maestra de la Escuela de niñas de Noreña, solicitando ser incluida en el escalafón general del Magisterio, y que se le reconozcan sus servicios en la enseñanza para todos los efectos legales.—Páginas 479 y 480.

Otra ídem íd. de D.^ª Eugenia Vega Rodríguez, Maestra de la Escuela de párvulos de Villanueva del Fresno (Badajoz), solicitando se la incluya en el escalafón general del Magisterio.—Página 480.

Otra ídem íd. de D.^ª Angustias de Navas y Armijo, Maestra de una Escuela de Melilla, solicitando se le reconozcan los servicios en propiedad por oposición prestados en dicha plaza.—Página 480.

Otra declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado para la provisión de la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.—Página 480.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Cálculo infinitesimal, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.—Página 480.

Ministerio de Fomento:

Reales órdenes disponiendo que los caminos vecinales de la provincia de Huesca que se indican sean incluidos entre los que han de construirse.—Páginas 480 y 481.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo el expediente incoado en virtud de instancia del Conde de Torres Cabrera, solicitando se declare exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, el Hospital de Santa María de los Huérfanos, fundado en Córdoba por D. Lope Gutiérrez de los Ríos.—Página 481.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Ascensos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 481.

Dirección General de Primera enseñanza. Declarando excluida á D.^ª Enriqueta Melillo Solís de la lista de Maestras interinas con derecho á ocupar plazas en propiedad.—Página 481.

Concediendo licencia para atender al restablecimiento de su salud á las Profesoras de Escuelas Normales que se mencionan.—Página 481.

Idem íd. íd. á D. Manuel Martín Chacón, Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Salamanca.—Página 482.

Nombrando á D.^ª Elena Ferrándiz Auxiliar interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.—Página 482.

Idem Secretaria interina de la Escuela Normal de Maestras de Madrid á D.^ª Elena Ferrándiz.—Página 482.

Anulando el nombramiento de Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Madrid hecho á favor de doña Elena Ferrándiz por Real orden de 18 de Marzo de 1914.—Página 482.

Resolviendo el expediente de concurso de traslado anunciado para proveer las plazas de Profesores numerarios de Matemáticas y de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacantes en las Normales de Maestros de Salamanca y Granada, respectivamente.—Página 482.

ANEXO 1.^º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España y Banco Guipuzcoano, SANTORAL.—ESPECTACULOS.

ANEXO 2.^º—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Relación (provisional) de Escuelas Nacionales de Primera enseñanza que han de proveerse en el concurso general de traslado correspondiente al primer semestre del año actual.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
E. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor Central, se ha servido disponer lo siguiente:

1.^º Se convoca á examen de oposición para cubrir 40 plazas de Aspirantes de Marina en la Escuela Naval Militar.

2.^º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.^º de la Ley de 7 de Enero de 1908, queda prohibida toda ampliación del número de plazas convocadas.

3.^º Los requisitos para tomar parte en los exámenes, la forma de solicitarlo, la de acreditar los candidatos los conoci-

mientos de Gramática castellana, Geografía, Historia Universal y de España; todo cuanto concierne á los exámenes y normas para efectuar la adjudicación de plazas se ajustarán á los preceptos del Reglamento aprobado por Real orden de 10 de Marzo de 1914 (D. O. núm. 61), punto 3.^º del Real decreto de 18 de Diciembre de 1913 (D. O. núm. 281), Real orden de 4 de Diciembre de 1915 (D. O. número 275) y Real orden de 26 de Noviembre de 1915 (D. O. núm. 269).

4.^º Los exámenes se efectuarán en el Ministerio de Marina, comenzando el día 1.^º de Octubre próximo, y versarán sobre las asignaturas de idioma Francés, Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría, con arreglo á los programas apro-

bados por Real orden de 13 de Febrero de 1912 (D. O. núm. 49).

5.º En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 15 de Abril de 1916 (D. O. núm. 91), se publican á continuación las series de problemas para los ejercicios prácticos de Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría.

6.º Se recuerda muy especialmente á

los opositores lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de exámenes de 10 de Marzo de 1914, referente á conocimientos gramaticales.

7.º Las solicitudes, documentadas, deberán encontrarse en el Ministerio de Marina antes del 31 de Agosto del año corriente.

De Real orden lo digo á V. E. para su

conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1917.

MIRANDA.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

EJERCICIOS PRÁCTICOS (ARITMÉTICA)

Texto: A. Terry Rivas, revisado por M. Durán.

SERIES	PROBLEMAS	SERIES	PROBLEMAS	SERIES	PROBLEMAS	SERIES	PROBLEMAS
1	70 568 1228	11	111 545 1186	21	160 873 1043	31	233 877 1055
2	101 600 1054	12	190 697 1044	22	211 542 1059	32	270 540 1295
3	218 809 1244	13	255 849 1249	23	349 649 1078	33	288 796 1223
4	159 642 1235	14	116 814 1231	24	189 858 1248	34	301 867 1340
5	315 871 1338	15	231 695 1252	25	217 865 1255	35	319 639 1232
6	104 845 1247	16	216 548 1035	26	120 606 1268	36	327 811 1224
7	229 544 1282	17	119 571 1237	27	203 835 1072	37	375 851 1234
8	266 812 1352	18	228 567 1254	28	278 706 1357	38	355 978 1239
9	361 860 1176	19	118 539 1246	29	222 550 1210	39	401 936 1253
10	232 933 1285	20	438 580 1049	30	257 639 1190	40	440 943 1367

Nota.—El número de la bola extraída será el de la serie que corresponda resolver. Los números de los problemas son los correspondientes con el texto.

Hay que tener en cuenta en los enunciados y soluciones la fe de erratas y las diferencias que por unas ú otras causas existan en algunos casos entre aquéllas y éstas.

EJERCICIOS PRÁCTICOS (ÁLGEBRA)

Texto: A. Terry Eivas, revisado por M. Durán.

SERIES	PROBLEMAS	SERIES	PROBLEMAS	SERIES	PROBLEMAS	SERIES	PROBLEMAS
1	698 1549 2196	11	565 1530 2215	21	559 1561 2188	31	366 1543 2239
2	952 1665 2228	12	568 1539 2240	22	381 1524 2227	32	371 1552 2220
3	618 1537 2224	13	560 1666 2235	23	563 1669 2236	33	567 1701 2192
4	961 1702 2243	14	610 1541 2206	24	612 1527 2230	34	367 1670 2221
5	571 1525 2219	15	954 1630 2195	25	359 1534 2231	35	376 1677 2241
6	566 1672 2234	16	570 1554 2226	26	562 1634 2189	36	393 1671 2223
7	379 1521 2211	17	611 1523 2222	27	364 1538 2233	37	390 1555 2192
8	953 1573 2186	18	561 1663 2229	28	564 1553 2244	38	378 1673 2218
9	609 1545 2205	19	372 1523 2232	29	569 1559 2242	39	385 1686 2193
10	558 1537 2187	20	334 1551 2225	30	960 1633 2191	40	391 1563 2197

Nota.—El número de la bola extraída será el de la serie que corresponda resolver. Los números de los problemas son los correspondientes con el texto.

Hay que tener en cuenta en los enunciados y soluciones la fe de erratas y las diferencias que por unas u otras causas existan en algunos casos entre aquéllas y éstas y las que se originen para el cálculo logarítmico, por el empleo en el texto de tablas distintas á las reglamentarias en Marina.

EJERCICIOS PRÁCTICOS (GEOMETRÍA)

Texto: A. Terry Rivas, revisado por M. Durán.

SERIES	PROBLEMAS	SERIES	PROBLEMAS	SERIES	PROBLEMAS	SERIES	PROBLEMAS
1	177 E. 27 E. 81	11	184 E. 17 E. 130	21	230 E. 8 E. 155	31	209 E. 68 E. 108
2	211 E. 18 E. 90	12	193 E. 26 E. 102	22	185 E. 6 E. 160	32	183 E. 51 E. 120
3	210 E. 13 E. 96	13	233 E. 1 E. 106	23	195 E. 50 E. 156	33	235 E. 63 E. 117
4	178 E. 7 E. 82	14	245 E. 15 E. 129	24	225 E. 40 E. 141	34	240 E. 52 E. 142
5	181 E. 20 E. 97	15	191 E. 25 E. 110	25	186 E. 48 E. 140	35	241 E. 59 E. 125
6	205 E. 3 E. 83	16	242 E. 14 E. 118	26	228 E. 39 E. 154	36	243 E. 79 E. 111
7	200 E. 11 E. 98	17	227 E. 2 E. 113	27	201 E. 49 E. 158	37	238 E. 54 E. 73
8	188 E. 16 E. 100	18	237 E. 10 E. 116	28	203 E. 38 E. 92	38	194 E. 57 E. 75
9	192 E. 9 E. 99	19	224 E. 12 E. 114	29	229 E. 37 E. 86	39	189 E. 95 E. 161
10	204 E. 5 E. 101	20	190 E. 19 E. 133	30	232 E. 55 E. 94	40	236 E. 80 E. 136

Nota.—El número de la bola extraída será el de la serie que corresponda resolver. Los números de los problemas son los correspondientes al texto.

Hay que tener en cuenta en los enunciados y soluciones la fe de erratas y las diferencias que por unas ú otras causas existan en algunos casos entre aquéllos y éstas, y las que se originen para el cálculo logarítmico por el empleo en el texto de tablas distintas á las reglamentarias en Marina.

EJERCICIOS PRÁCTICOS (TRIGONOMETRÍA)

Texto: A. Terry Rivas, revisado por M. Durán.

SERIES	PROBLEMAS	SERIES	PROBLEMAS	SERIES	PROBLEMAS	SERIES	PROBLEMAS
1	108 240 569	11	47 245 588	21	60 250 582	31	146 255 575
2	136 301 536	12	114 295 541	22	119 290 546	32	124 285 551
3	110 241 593	13	48 246 587	23	67 251 581	33	152 256 574
4	134 300 537	14	115 294 542	24	120 289 547	34	155 283 552
5	133 242 592	15	116 247 586	25	79 252 580	35	125 257 573
6	111 299 538	16	50 293 543	26	142 288 549	36	82 284 553
7	43 243 591	17	117 248 585	27	121 253 577	37	83 258 571
8	112 298 539	18	52 292 544	28	144 287 548	38	126 282 554
9	45 244 590	19	58 249 583	29	147 254 576	39	80 281 555
10	113 296 540	20	118 291 545	30	123 283 559	40	127 259 570

Nota.—El número de la bola extraída será el de la serie que corresponda resolver. Los números de los problemas son los correspondientes al texto.

Hay que tener en cuenta en los enunciados y soluciones la fe de erratas y las diferencias que por unas u otras causas existen en algunos casos entre aquéllas y éstas y las que se originen para el cálculo logarítmico por el empleo en el texto de tablas distintas á las reglamentarias en Marina.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**
REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y demás documentos que acompaña D.^a Virginia Llera Fernández, Maestra de la Escuela de niñas de Noreña, solicitando ser incluida en el escalafón general del Magisterio, y que se le reconozcan sus servicios en la enseñanza para todos los efectos legales:

Resultando que la solicitante es Maestra de Primera enseñanza superior, con título expedido en 21 de Octubre de 1889:

Resultando que en las oposiciones á

Escuelas verificadas en la segunda quincena de Diciembre de 1886, en Oviedo, fué aprobada y obtuvo el número 9 en la lista de mérito relativo:

Resultando que después de haber servido dos Escuelas incompletas durante dos años, cinco meses y veintinueve días tomó posesión en 1.^o de Septiembre de 1892 de la Escuela en que hoy sirve, con el sueldo anual de 700 pesetas, para la que fué nombrada por el Patronato, y el Rector de la Universidad de Oviedo le expidió título administrativo:

Resultando que la Escuela en que la solicitante presta sus servicios sustituye á una pública obligatoria en la actualidad:

Resultando que desde el año 1894 el Ayuntamiento de Noreña viene consignando en los presupuestos municipales el sueldo y demás emolumentos legales de la Maestra, cesando desde esa fecha el Patronato en las obligaciones que tenía, y que la interesada percibe sus haberes y material de enseñanza directamente del Estado:

Considerando que respecto á la situación de los Maestros de Patronato en relación con el escalafón, la Comisión tiene presentada á la Superioridad un proyecto de Real decreto en que se resuelven todas las cuestiones relativas á dicha situación,

La Comisión propone que para resol-

ver la instancia formulada por D.^a Virginia Llera se espere á que se dicte dicho Real decreto.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1917.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio primario ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia de D.^a Eugenia Vega Rodríguez, Maestra de la Escuela de párvulos de Villanueva del Fresno (Badajoz), nombrada por la Dirección General, á propuesta del Patronato, solicitando que se la incluya en el escalafón general del Magisterio, sin limitación alguna para todos los efectos de su carrera, como se ha hecho con otras Maestras que por dicha Escuela han pasado, entre las que figuran D.^a Antonia Liboria Rodríguez Chamorro, que hoy aparece en el escalafón con los números 1.493 general y 408 de la categoría de 1.375 pesetas, y que pasó desde dicha Escuela á una de las elementales de la misma población por el concurso general de traslado de 1913; derecho que cree asistirle por estar la solicitante comprendida en uno de los primeros lugares entre las Maestras interinas con derecho á ocupar en propiedad Escuelas de 625 pesetas:

Resultando que la interesada posee el título de Maestra de Primera enseñanza, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, que después de haber servido durante cuatro años, diez meses y veintidós días interinamente plaza de Maestra de Escuela nacional, tomó posesión en 10 de Enero de 1914 de la Escuela que sirvió en propiedad, para la que fué nombrada por orden de la Dirección General en 20 de Diciembre de 1913, á propuesta de la Junta de Patronato, con el sueldo de 1.100 pesetas:

Considerando que como repetidas veces se ha declarado, los Maestros nombrados para las Escuelas de Patronato por otros procedimientos que los que la legislación vigente señala para los de las Escuelas nacionales, tienen derecho á figurar en el escalafón, pero solamente en las condiciones que establece el artículo 6.^o del Real decreto de 7 de Enero de 1910;

La Comisión propone que se incluya á la solicitante entre las Maestras, pero sin derecho á ascensos ni á tomar parte en los concursos de Escuelas nacionales»

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1917.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio primario ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistos la instancia y documentos del expediente incoado por D.^a Angustias de Navas y Armijo, Maestra de una Escuela de Melilla, que se le reconozcan los servicios en propiedad, por oposición, prestados en dicha plaza, por entenderse comprendida en la Ley de 4 de Abril de 1889, para que una vez ingresados los correspondientes documentos en la Csjá de Derechos pasivos del Magisterio pueda adquirir los derechos que concede la Ley de 16 de Julio de 1887, y que se rectifique el nombre, que en el escalafón figura como María A. Navas, en vez de María A. de Navas:

Considerando que la primera parte de la petición no es de competencia de esta Comisión, sino de la Dirección General de Primera enseñanza, previo informe de la Junta de Clases pasivas del Magisterio, y que por tratarse de un error material, la omisión de la proposición «de», no hay dificultad alguna en que ésta se corrija,

La Comisión propone que se haga la rectificación y se devuelva el expediente á la Dirección General á los efectos procedentes.»

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1917.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar desierto el concurso previo de traslación anunciado para la provisión de la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, por no reunir los aspirantes las condiciones establecidas en el artículo 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, y disponiendo á la vez que de nuevo se anuncie su provisión en el tiempo y forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á

V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Cálculo infinitesimal, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona:

Presidente.

D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Miguel Vegas Puebla Collado, Académico de la Real de Ciencias.

D. José Andrés Iruaste, Catedrático de la Universidad Central.

D. Zoel García de Galdeano, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

D. Ramón Pérez Muñoz, Ingeniero de Minas.

Suplentes.

D. Luis Octavio de Toledo, Académico de la Real de Ciencias.

D. Cecilio Jiménez Rueda, Catedrático de la Universidad Central.

D. José de Busto y Migue', Catedrático de la Universidad de Salamanca.

D. Miguel Aguilar y Cuadrado, Astrónomo del Observatorio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1917.

BURELL.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que los caminos vecinales del segundo concurso, denominados del río Gatzizama, sitio La Palanca, á la carretera de Huesca á Monzón en Angues, y el de Santa Eulalia la Mayor á la carretera del kilómetro 7 de la de Huesca á Monzón á Aineto, en la provincia de Huesca, sean incluidos entre los que han de construirse, porque figurando en los dos primeros lugares con respecto á los que quedaron fuera de la relación de la provincia por falta de crédito, hoy caben sus presupuestos dentro del aumento que resulta con motivo de la ampliación de aquél en el 10 por 100 de su importe primitivo y del que produce la renuncia hecha por el Ayuntamiento interesado á la construcción del puente sobre el río Ara, en Sieste.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1917.

GASSET.

Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Habiendo renunciado el Ayuntamiento de Villarreal, por carencia de recursos, á la construcción del camino vecinal denominado del kilómetro 33 de la carretera de Jaca á Sangüesa á Majones, en la provincia de Huesca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia citada y disponer la admisión entre los caminos vecinales que han de construirse en dicha provincia del de San Julián de Banzo, por Barluenga, á la carretera del kilómetro 7 de la de Huesca á Monzón á Aínsa, que ocupaba el número 1 entre los caminos á los que no había alcanzado el crédito concedido.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1917.

GASSET.

Señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado por D. Ricardo Martel, Conde de Torres Cabrera, vecino de Córdoba, en solicitud de que se declare exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el Hospital de Santa María de los Huérfanos, fundado en dicha ciudad por D. Lope Gutiérrez de los Ríos, cuyo Patronato le corresponde:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los siguientes documentos:

1.º Una copia simple, debidamente cotejada, en la que se transcribe la del testamento otorgado ante el Escribano de la mencionada capital D. Martín Gómez, por D. Lope Gutiérrez de los Ríos en 21 de Junio del año 1441, por el que fundó el citado Hospital bajo la advocación de Santa María de los Huérfanos, para que en él fuesen acogidos los hombres y mujeres pobres, dotándolo con los bienes que determinaba, y ordenando se cantaran en las dos Capellanías perpetuas, asignándolas las rentas de ciertos bienes, disponiendo una lo fuera por los clérigos de la iglesia de San Pedro, y si no quisieran hacerlo, por los de la de Santiago, y la otra por los monjes de los Santos mártires Acisclo y Victoria, y en su defecto por los frailes del Monasterio de San Francisco, y

2.º Otra copia, también simple y cotejada en forma, del traslado de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Noviembre de 1914, por la que se clasificó como de beneficencia particular al referido Hospital:

Considerando que en razón al único fin que dicho Hospital cumple le es aplicable la exención que á las instituciones de beneficencia gratuita concede el Reglamento de 20 de Abril de 1911 en el número 9.º de su artículo 193, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, creadora del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, al estar unidos al expediente todos los documentos que en aquella disposición se precisan para ello;

Considerando que después de publicada la Ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia, también tendrá derecho á disfrutar de igual beneficio al estar comprendidos sus bienes entre los que en la misma se declararían exentos del impuesto en el apartado F de su artículo 1.º, al reunir todas las condiciones que en este precepto se exigen:

Considerando que así lo demuestra el que están directamente afectos, sin interposición de personas, á la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1898, en el que se hace expresa mención de los Hospitales, y además, como se precisa en el precepto legal invocado, tan sólo en las necesidades de dicho establecimiento pueden invertirse los productos de los bienes:

Considerando, por el contrario, que aquellos cuyos rendimientos, en cumplimiento de la voluntad del fundador, se destinan á las dos Capellanías por él instituidas, están sujetos al impuesto, por no ser de aplicación ninguno de los casos de exención admitidos por las disposiciones legales dictadas en la materia, en razón á que el objeto que por ellas se realiza es de carácter exclusivamente religioso:

Considerando que la concesión de la exención no rehabilita los plazos fenecidos reglamentariamente, respecto de las cantidades que se hubieren ingresado por el impuesto, como ya se ha declarado por Real orden de 23 de Julio último, pronunciada de conformidad con el Consejo de Estado; y

Considerando que por Delegación del Ministerio se le ha atribuido competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, de conformidad con la Real orden de 21 de Octubre de 1913;

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que el Hospital de Santa María de los Huérfanos, fundado en Córdoba por D. Lope Gutiérrez de los Ríos, está exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, con excepción de los asignados á las dos Capellanías que forman parte de él, que están sujetos á la exacción de ese impuesto, y sin derecho en todo caso á la devolución de las cantidades ingresadas por él, si no se hubiere reclamado en tiempo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1917.—El Director general, F. Marín.

Señor Delegado de Hacienda en Córdoba.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Por Real orden de 21 del corriente mes y órdenes de la misma fecha, y con arreglo al artículo 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos, por rigurosa antigüedad:

D. Tomás Lafuente Cobacho, á Conserje del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Antonio Jordá y Miralles, á Conserje-Portero de la Escuela Industrial de Alcoy, con el de 1.250, y

D. José Codrón Mellán, á Bedel de la citada Escuela Industrial, con el de 1.000.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del mencionado Reglamen-

to, y á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Madrid, 23 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Dirección General de Primera Enseñanza.

Vista una instancia, en la que D.º Guiomar Tarquina García Agra, Maestra incluida con el número 312 en la relación de interinas, publicada en la GACETA de 12 de Diciembre de 1915, manifiesta que, á su juicio, se ha padecido un error al incluir con el número 496 á D.º Enriqueta Mallo Solís en la misma relación, por haber obtenido dicha Maestra su primer nombramiento interino con fecha posterior á 1.º de Julio de 1911, y teniendo en cuenta que examinada la hoja de servicios que la señora Mallo acompañó á su primitiva instancia aparece que, en efecto, fué nombrada, por primera vez interina en 20 de Septiembre de 1911, posesionándose el 23 de los mismos mes y año, y que en tales condiciones no podía, conforme á las disposiciones vigentes, figurar en la mencionada lista, por lo que su inclusión debió obedecer á un error material.

Esta Dirección General ha resuelto que se subsane dicho error material, declarando excluida de la lista de Maestras interinas, con derecho á ocupar plazas en propiedad, á D.º Enriqueta Mallo Solís, y que se haga público en la GACETA DE MADRID para conocimiento de la interesada y de los Rectorados.

Lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

Esta Dirección General ha acordado conceder á D.º Adelaida Romero y Bernárdez, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Orense, treinta días de licencia, con todo el sueldo, y quince días más, con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Orense.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.º Gloria Giner y García, Profesora de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Granada, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Granada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.º María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Manuel Martín Chacón, Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Salamanca, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General ha acordado nombrar á D.^a Elena Ferrándiz Auxiliar Interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 250 pesetas más por razón de residencia.

Lo que participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad Central.
Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General ha acordado nombrar á D.^a Elena Ferrándiz, Secretaria Interina de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con la gratificación anual de 250 pesetas por razón de residencia.

Lo que participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad Central.
Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 30 del pasado, y

Resultando que la sentencia del Tribunal Supremo fecha 10 de Enero último declara el derecho de D.^a Patrocinio Sanz y Gutiérrez á ser admitida al concurso para proveer la Auxiliaría de la Sección de Labores de la Escuela Normal de esta Corte, anulando el nombramiento hecho para esa plaza en favor de D.^a Elena Ferrándiz, por Real orden de 18 de Marzo de 1914, y

Considerando que el artículo 4.^o del Real decreto de 23 de Octubre de 1913 dispone que los concursos á plazas de Auxiliares de Escuelas Normales se tramitarán ante los Rectorados respectivos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido anular el nombramiento hecho por la Real orden citada de 18 de Marzo de 1914 á favor de D.^a Elena Ferrándiz, quien habrá de cesar en el cargo de Auxiliar de

Labores de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, ordenando al propio tiempo S. M. se remita á V. I. el expediente del concurso de que se trata, á fin de que ese Rectorado dé cumplimiento del fallo recaído y del citado artículo 4.^o, admita en dicho concurso como concurrente á D.^a Patrocinio Sanz y Gutiérrez con las demás que en él figuraban, y después, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 3.^o del mismo Real decreto, formular la correspondiente propuesta, remitiendo el concurso á la Dirección General de Primera enseñanza para su resolución.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1917.
El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso de traslado para proveer las plazas de Profesores numerarios de Matemáticas y de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacantes en las Normales de Maestros de Salamanca y Granada, respectivamente, anunciadas en dicho turno por Real orden de 12 de Diciembre del año próximo pasado:

Resultando que se han presentado al referido concurso los aspirantes siguientes:

D. Julián Rodríguez Polo, Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Normal de Maestros de Cuenca.

D. Hugón Valle y Barroso, Profesor de Pedagogía de la de Salamanca.

D. Calixto Tinoco Sánchez, Profesor de Física de Avila.

D. David Santafé y Benedicto, Profesor de Pedagogía de Burgos.

D. Ricardo Aldea y Lafuente, Profesor de Física de Huelva, y

D. Fernando Hernando Manrique, Profesor de Matemáticas de Avila:

Resultando que todos los solicitantes poseen el título profesional de Profesores numerarios de Escuela Normal, y que todos ellos ingresaron por oposición:

Resultando que de los que solicitan la vacante de Salamanca, D. Julián Rodríguez Polo justifica haber desempeñado la clase de Matemáticas durante el curso de 1913 á 1914. D. Fernando Hernando es Profesor actual de dicha asignatura, D. Ricardo Aldea lo es de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, y don Hugón del Valle, que ingresó por oposición como Profesor de la Sección de Ciencias, no justifica haber desempeñado la clase de Matemáticas:

Resultando que todos los que solicitan la plaza de Granada desempeñan ó han desempeñado la clase de Física, Química, Historia Natural y Agricultura:

Resultando que el más antiguo en el escalafón de los que solicitan Salamanca, y ha desempeñado la clase de Matemáticas, es el Sr. Rodríguez Polo, y el Sr. Santafé de los que piden Granada:

Considerando que, por tanto, en estos dos concurren las condiciones de preferencia establecidas en la convocatoria y en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914:

Visto el Real decreto de 31 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o Que se nombre á D. David Santafé y Benedicto, Profesor numerario de Fisi-

ca, Química, Historia Natural y Agricultura, de la Escuela Normal de Maestros de Granada, y á D. Julián Rodríguez Polo, Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca, con el sueldo anual que les corresponda por el número que ocupan en el escalafón, y

2.^o Que se declaren vacantes las plazas de Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, y la de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Cuenca, que respectivamente desempeñan.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1917.—El Director general, Royo.

Señores Rectores de las Universidades Central, Salamanca, Valladolid y Granada.

Extracto de la hoja de servicios del Profesor numerario D. David Santafé y Benedicto.

Auxiliar de la Sección de Ciencias, en virtud de oposición, por Real orden de 26 de Abril de 1909, de la Normal de Zaragoza.

Profesor numerario de Pedagogía de la Normal de Huesca, por Real orden de 26 de Noviembre de 1910.

El mismo cargo en la de Toledo, por Real orden de 3 de Mayo de 1911.

El mismo cargo en el Instituto de Castellón, por Real orden de 1.^o de Noviembre de 1911.

Profesor de la Sección de Ciencias de la Normal de Pontevedra, por Real orden de 25 de Junio de 1912.

Profesor de Pedagogía de la de Logroño, por Real orden de 13 de Enero de 1913.

Profesor de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la anterior Normal, por Real orden de 23 de Septiembre de 1914.

Profesor de Matemáticas de la Normal de Murcia, por Real orden de 20 de Mayo de 1916.

Profesor de Pedagogía de la de Burgos, por Real orden de 17 de Octubre de 1916.

Poseo los títulos de Maestro Normal y Profesor numerario.

Ocupa el número 97 del escalafón de su clase.

Extracto de la hoja de servicios del Profesor numerario D. Julián Rodríguez Polo.

Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, nombrado por Real orden de 2 de Octubre de 1913.

Por Real orden de 3 de Septiembre de 1914, y conforme al Real decreto de 30 de Agosto de 1914, fué designado para explicar la clase de Física, Química, Historia Natural y Agricultura en la misma Normal.

En el curso de 1913 á 1914, ha desempeñado la de Matemáticas.

Títulos que posee:

Bachiller.

Maestro normal.

Profesor numerario.

Ocupa el número 138 del escalafón de su clase.